

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE  
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO POR COOPERATIVA DE  
ENSEÑANZA.

CONVENIO No. 29-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Oralía Cardoza Llarena, de 48 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión: Maestra de Educación Primaria Urbana), con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 2, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos Cuatro Cinco Ocho espacio Uno Seis Cuatro Cinco Tres espacio Uno Cero Dos Cero (2458 16453 1020) extendido en el municipio de coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Claudia Patricia Mazariegos, de 42 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión Licda. en Admon. y técnico en Admon. Educativa), con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 2, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos Dos Dos Cinco espacio Dos Siete Cinco Nueve Cinco espacio Cero Nueve Dos Cero (2225 27595 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ruth Antonia Juárez, de 24 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), (profesión Profesora de enseñanza Media), con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 2, Coatepeque, con Documento Personal de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Identificación -CUI- número Dos Uno Cuatro Tres espacio Cero Nueve Cuatro Siete Nueve espacio Cero Nueve Dos cero (2143 09479 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Luis Daniel Chanás , de 21 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), (profesión Perito Contador), con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 2, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Dos Siete cuatro Ocho espacio siete cinco ocho cero dos espacio cero nueve dos cero (2748 75802 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edilma Sorahida Ramos , de 34 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), (profesión Ama de Casa), con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 2, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos dos cuatro dos espacio ocho tres ocho cuatro siete espacio cero nueve dos cero (2242 83847 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de 34 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), (profesión Lic. En Pedagogía y Admon. Educativa), con domicilio en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno seis nueve cuatro espacio cuatro tres nueve ocho uno espacio cero nueve dos cero (1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Yaneli Margoth Méndez, de 35 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), (profesión Ama de casa), con domicilio en Canton los Cerros, con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno siete seis ocho espacio cero nueve cuatro dos dos espacio cero nueve dos cero (1768 09422 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto por Cooperativa de Enseñanza, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha 7 de julio de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea San Rafael Pacaya No. 2, Coatepeque. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO POR**

**Comprometidos con la Educación**

@MineducGT

/MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



siguientes:  
MINISTERIO DE EDUCACION

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA , el cual queda contenido en las cláusulas

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza fue autorizado según Resolución número 371, de fecha 21 de agosto de 1996, emitida por Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza, la subvención estatal por un monto de Q. 0.00, que corresponde a 00 secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de Q. 3,043.10, que corresponde a 06 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 182,586.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada

exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 182,586.00 y por beneficiario es de Q 1,738.91.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la

Comprometidos con la Educación



cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 105 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 06 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(Primero Básico, Segundo Básico y tercero Básico).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 182,586.00 anual **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones,

Comprometidos con la Educación

Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del

funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto por Cooperativa de Enseñanza a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto por Cooperativa de Enseñanza.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de

Comprometidos con la Educación



Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016), 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Claudia Patricia Mazariegos, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Mixto por Cooperativa de Enseñanza tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto por Cooperativa de Enseñanza no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los

acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante acta que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto por Cooperativa de Enseñanza. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades

Comprometidos con la Educación

Twitter @MineducGT

Facebook MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



**Junta Directiva del Instituto Mixto por Cooperativa de Enseñanza**

Oralía Cardoza Llarena  
Presidente



Claudia Patricia Mazariegos  
Vicepresidente

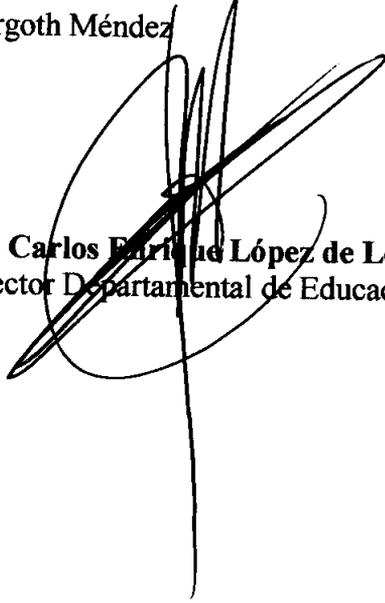
Ruth Antonia Juárez  
Secretario

Luis Daniel Chanás  
Tesorero

Edilma Sorahida Ramos  
Vocal I

Sender Humberto Morales Hernández  
Vocal II

Yaneli Margoth Méndez  
Vocal III



Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



MINISTERIO DE  
EDUCACION

21 agosto 1996

GUATEMALA, 21 de agosto 1996

Acuerdo Ministerial No. 371

LA MINISTRA DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional Decreto número 12-91 del Congreso de la República y Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

REGION I METROPOLITANA	ASIGNACION	JORNADA
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, ALDEA FISCAL, Palencia Guate- mala, 0801-2.144-02-042-11	Q.7,000.00	Vespertina
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, ALDEA LOS DOLORES, villa Cana- les, Guatemala 0801-2.144-02-043-11	Q.9,000.00	Vespertina
REGION II NORTE		
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, CHISEC, ALTA VERAPAZ 0801-2.144-02-228-21	Q.6,000.00	Vespertina
REGION VI SUROCCIDENTE		
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, ALDEA LOS LIMONES, OCOS San Marcos, 0801-2.144-03-650-63	Q.15,000.00	Vespertina
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMIN GO, Colomba, Quetzaltenango 0801-2.144-03-651-61	Q.15,000.00	Vespertina

PALACIO NACIONAL U-12-211.1

MINISTERIO DE  
EDUCACION

21 9905 1996

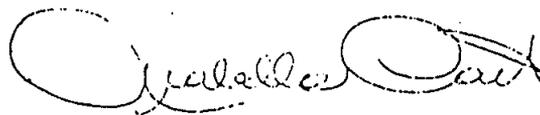
GUATEMALA, 21 DE MAYO DE 1996

Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, LOTIFICACION MAGNOLIA Coatepeque, Quetzaltenango 0801-2.144-03-652-61	Q.12,000.00	Vespertina
<del>Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, SAN RAFAEL PACAYAN TI Coatepeque, Quetzaltenango 0801-2.144-03-653-61</del>	Q.15,000.00	Vespertina
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, CASERIO NUEVO SAN CARLOS San Pablo, San Marcos 0801-2.144-03-654-63	Q.15,000.00	Vespertina

ARTICULO 2o. Dichos establecimientos se encuentran contemplados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal, a través de Transferencias de Fondos.

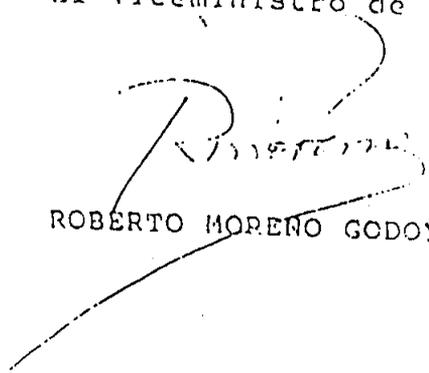
ARTICULO 3o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.



ARABELLA CASTRO QUIÑONES.

El Viceministro de Educación,



ROBERTO MORENO GODOY.



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NIT** 20179766  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INEBCOOP, ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II  
**RATIFICADO HASTA** 21/02/2017  
**DOMICILIO FISCAL** ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II COATEPEQUE,QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO**  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**AGENCIA VIRTUAL**

**RATIFICADO**  
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 9281393

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 22/02/1989  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 13/07/1999  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 21/04/2016  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 21/04/2016

**ACTIVIDAD ECONÓMICA** OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
**SISTEMA INVENTARIO**  
**SISTEMA CONTABLE**  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

**NIT** 3181064-0  
**NOMBRE** CLAUDIA PATRICIA, MAZARIEGOS RODAS DE DE LEON  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 12/01/2016

### 2. DATOS CONTADOR

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

**NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO** 1 - INEBCCOP. ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II  
**DOMICILIO COMERCIAL** ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II COATEPEQUE,QUETZALTENANGO  
**3.1 FECHA INICIO OPERACIONES** 22/02/1989  
**ESTADO** ACTIVO  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN** 13/07/1999

### 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
-------------------	---------	-------------------------	--------------------

### 5. OTRAS OBLIGACIONES

### NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.  
 B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

**CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

<b>NIT</b>	20179766
<b>NOMBRE</b>	INEBCOOP, ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	21/04/2016

**Usuario:** iyamire  
**AGENCIA** COATEPEQUE  
**Fecha de impresión:** 21/04/2016  
**Hora:** 15:33:23



# Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-608- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 212 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA (J.V.), ALDEA SAN RAFAEL, PACAYA II, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**12-452**

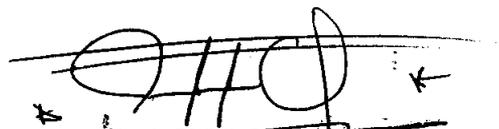
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** CLAUDIA PATRICIA MAZARIEGOS RODAS  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 2225-27595-0920  
**NIT:** 3181064-0  
**Dirección:** ALDEA SAN RAFAEL PACAYA NO. 2, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** LUIS DANIEL CHANAS JUAREZ  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 2748-75802-0920  
**NIT:** 8438442-5  
**Dirección:** ALDEA SAN RAFAEL PACAYA NO. 2, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

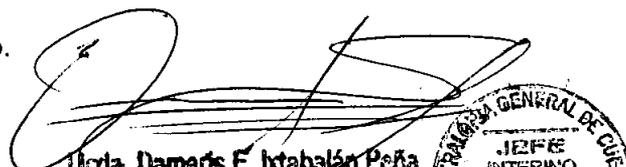
No. 63A-2 Boleta pago: 1380088, 1380090

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los siete días del mes de julio del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
**Julia Aracely Gómez Olcot**  
 Delegación Quetzaltenango  
 Dirección de Delegaciones Departamentales  
 Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
**Damaris E. Itzabalán Peña**  
 DELEGACION QUETZALTENANGO  
 DIRECCION DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES  
 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS





**PRESUPUESTO GENERAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2016, INSTITUTO MIXTO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA SAN RAFAEL PACAYA NO. 2**

**INGRESOS**

INSTITUCION	APORTE	MESES	TOTAL
ESTADO	Q. 18,258.60	10	Q. 182,586.00
MUNICIPALIDAD	Q. 100.00	10	Q. 1,000.00
COLEGIATURA DE 105 ALUMNOS A Q. 25.00 C/U	Q. 2,625.00	10	Q. 26,250.00
INGRESOS POR 105 ALUMNOS A Q. 20.00C/U	Q. 2,100.00		Q. 2,100.00
INGRESO DE TIENDA	Q. 3,500.00		Q. 3,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>Q. 215,436.00</b>

**EGRESOS ESTIMADOS**

CONCEPTO	TOTAL		
GASTOS DE ADMINISTRACION	Q. 1,016.00		
VIATICOS	Q. 1,500.00		
OPERACIÓN ESCUELA, MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO	Q. 2,400.00	MENOS INGRESOS	Q. 4,916.00
<b>TOTAL LIQUIDO A DISTRIBUIR EXCLUSIVAMENTE A SUELDOS DE ADMON. Y DOCENTE</b>			<b>Q. 210,520.00</b>
ADMINISTRACION	Q. 49,150.00		
DOCENTES	Q. 155,870.00	TOTAL	Q. 205,020.00
		DISPONIBLE	-----

**PLANILLA 2016**

**DISTRIBUCION ADMINISTRACION**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	MENSUAL	DISTRIBUCION	ANUAL
DIRECCION	CLAUDIA PATRICIA MAZARIEGOS RODAS	Q. 2,000.00	POR 14 SUELDOS	Q. 28,000.00
SECRETARÍA	LUIS DANIEL CHANÁS JUÁREZ	Q. 1,500.00	POR 14 SUELDOS	Q. 21,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q. 3,500.00</b>	<b>POR 14 SUELDOS</b>	<b>Q. 49,000.00</b>

**DISTRIBUCION PERSONAL DOCENTE**

NOMBRE DE DOCENTES	SUELDO MENSUAL	PAGOS	ANUAL
JOSE MIGUEL CALDERON DE LEON	Q. 1,335.00	X 14 SUELDOS	Q. 18,690.00
GILDA CAROLINA DE LEON MOMOTIC	Q. 1,000.00	X 14 SUELDOS	Q. 14,000.00
MARIA DEL CARMEN DE LEON PEREZ	Q. 1,400.00	X 14 SUELDOS	Q. 19,600.00
CLAUDIA TERESA INTERIANO ANGEL	Q. 1,005.00	X 14 SUELDOS	Q. 14,070.00
RUTH ANTONIA JUAREZ VILLATORO	Q. 1,050.00	X 14 SUELDOS	Q. 14,700.00
DANIEL GUSTAVO LOPEZ RODAS	Q. 1,275.00	X 14 SUELDOS	Q. 17,850.00

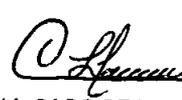
MARIA LUISA DE LA CERDA CIFUENTES	Q. 1,205.00	X 14 SUELDOS	Q. 16,870.00
ELISA YESENIA ORDOÑEZ DE LEON	Q. 800.00	X 14 SUELDOS	Q. 11,200.00
EDER ALEXANDER RAMIREZ HERRERA	Q. 810.00	X 14 SUELDOS	Q. 11,340.00
WILSON DANIEL RIVERA DIAZ	Q. 1,200.00	X 14 SUELDOS	Q. 16,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q. 11,080.00</b>	<b>X 14 SUELDOS</b>	<b>Q. 155,120.00</b>

**DISTRIBUCION AGUINALDO (sueldo 15)**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>AGUINALDO</b>
CLAUDIA PATRICIA MAZARIEGOS RODAS	Q. 75.00
LUIS DANIEL CHANÁS JUÁREZ	Q. 75.00
JOSE MIGUEL CALDERON DE LEON	Q. 75.00
GILDA CAROLINA DE LEON MOMOTIC	Q. 75.00
MARIA DEL CARMEN DE LEON PEREZ	Q. 75.00
CLAUDIA TERESA INTERIANO ANGEL	Q. 75.00
RUTH ANTONIA JUAREZ VILLATORO	Q. 75.00
DANIEL GUSTAVO LOPEZ RODAS	Q. 75.00
MARIA LUISA DE LA CERDA CIFUENTES	Q. 75.00
ELISA YESENIA ORDOÑEZ DE LEON	Q. 75.00
EDER ALEXANDER RAMIREZ HERRERA	Q. 75.00
WILSON DANIEL RIVERA DIAZ	Q. 75.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q. 900.00</b>

  
**CLAUDIA PATRICIA MAZARIEGOS RODAS**  
DIRECTORA

  
**LUIS DANIEL CHANÁS JUÁREZ**  
SECRETARIO-CONTADOR

  
**ORALIA CARDOZA LLARENA**  
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA















## Acta No. 26-2016

En la aldea San Rafael Pacaya No. 2, Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango siendo las catorce horas del día viernes veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, reunidos en el aula de Tercero básico sección "A" del Instituto Básico por Cooperativa de esta comunidad, la Directora del Plantel Claudia Patricia Mazariegos, El Claustro de Catedráticos del Establecimiento, Los padres de familia y El Secretario-Contador quien suscribe la presente, Para dejar Constancia de lo siguiente: Primero: Se da a conocer la agenda a Fratar, Bienvenida, Invocación, Presentación de Catedráticos, Leer el Reglamento, Formar Junta Directiva de Padres de Familia, Uniformes, Actividades Segundo: La Directora del Establecimiento Claudia Patricia Mazariegos da la Bienvenida a cada uno de los padres de familia presentes. Tercero: La Invocación es dirigida por una de las madres de familia presentes en la reunión. Cuarto: Cada Catedrático se presenta con los padres de familia informando cada uno de los cursos que imparten en cada grado y sección. Quinto: La Directora hace lectura del reglamento interno del Establecimiento para darles a conocer a cada uno de los padres la forma de normar internamente en el Instituto en los siguientes puntos: uso del carné estudiantil, Estar debidamente uniformados, No se les permitira el uso del telefono dentro del Instituto, Asistir a sus clases diariamente para tener derecho al examen final, No se les permitira a los alumnos el uso de lenguajes vulgares, No se les permitira las relaciones amorosas dentro del Instituto, Entregar cada una de las tareas que cada catedrático deje en cada uno de los cursos para dejar en claro un buen desempeño escolar, tambien se da a conocer como se efectuaran los

sanciones dentro del Instituto, la primera sanción es verbal al alumno, la segunda sanción es llamar al padre de familia para darle a conocer la situación en la que está el alumno y la tercera es la cancelación de su matrícula estudiantil, y el retiro definitivo del establecimiento, También la forma en la que se les podrá dar permiso para ausentarse de clases, los padres deben acercarse al Instituto con dos días de anticipación para manifestar el motivo de la ausencia del alumno. Sexto: Con respecto a los uniformes se les solicita a cada uno de los padres de familia de los alumnos que necesitaran playeras de uniforme un anticipo para el encargo de las mismas. Séptimo: La directora da a conocer algunas de las actividades del presente ciclo escolar, las cuales son en el mes de febrero la celebración del carnaval, en abril el aniversario del establecimiento y las olimpiadas escolares a nivel de municipio, en mayo la celebración del día de la madre, y en septiembre la celebración de las fiestas patrias. Octavo: Se prosede a elegir a la nueva Junta Directiva del Instituto la cual tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de nombramiento, la cual queda conformada de la siguiente manera: Presidenta: Oralia Cardoza. Vice presidenta: la Directora Claudia Patricia Mazarigos. Secretaria: Catedrática Ruth Antonia Juárez. Tesorero: Secretario del establecimiento Luis Daniel Chanás. Vocal 1: Edilma Ramos. Vocal 2: Yaneli Méndez. Vocal 3: Silvia Rodas de León. Noveno: Se da a conocer a los padres de familia que es obligado que los alumnos estudien la mecanografía y la computación, si están en primero que estudie el alumno la mecanografía o sea la TIC S 1, si están en segundo que estudien la computación o sea la TIC S 2 y

si estan en tercero que estudien el segundo año de computacion o sea la TICS 3. Decimo: No teniendo nada mas que hacer constar se da por terminada la reunion a dos horas despues de su inicio, firmando en constancia quienes en ella intervinimos.

- victorina velasquez Lopez
- Delfina Oxloj Lorenzo
- Isabelia Perez
- Sonia Huinac E
- Valentina Astun
- Lidia E Reyes E
- Concepcion Zarat
- Marta Merida Edith K E
- Susana Vicente macavio
- Oralia Menchu Juarez
- Blanca Evelia Cancinos
- Aura Morales
- Lourdes Aracely Ramos
- Ofelia Ordonez
- Alicia Delgado
- Enriqueta Reyes Pastor
- Emilia Ramos
- Thelma Lopez Barris
- Mazo Lopez
- Matilde Oxloj
- Maria Maria
- Maria Ochoa
- Angela Romelia Ramos R.
- Magali Perez Vasquez
- Odilia Pelicci Ramos
- Eugenia Alas
- Erlinda Chanas
- Maria Elena de Leon
- Wendy R. M.
- Alfonsina
- María del Rosario Rodas
- Alejandra Vicente
- Epifania
- Epifania
- HEBET DIAZ
- Odilia
- Belia Perez
- Sibilia E Rd.
- Telma Priscila Mejia



GOBIERNO MUNICIPAL  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (01) DEL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS EXTRAORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: **ACTA EXTRAORDINARIA No. 24-2016**. Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las **Diecinueve Horas con Dieciséis Minutos del Día Martes Veintiocho de Junio del Año Dos Mil Dieciséis**; reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Síndico Primero; Sergio Aníbal Tovar Chica, Síndico Segundo; Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero; Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo; Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero; Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto; Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto; Roberto David Estrada Quiñónez, Concejal Sexto; Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo; todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **OCTAVO: Puntos Varios Inciso a) Licenciado Manuel Roberto Ramos López, Director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Las Palmas, Coatepeque**, presenta ante el Honorable Concejo Municipal una solicitud en nombre de todos los Directores y Directoras de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza de los Ciclos Básico y Diversificado del Municipio de Coatepeque, dicha solicitud tiene como fondo requerir la colaboración con los Institutos por Cooperativa del Municipio, nombrándose a un representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, ya que es de carácter urgente porque las políticas del Ministerio de Educación les han indicado que deben firmar un CONVENIO con la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y el Ministerio de Educación para que pueda continuar proporcionando el Subsidio que el Ministerio otorga anualmente a los Institutos por Cooperativa para su funcionamiento. Por esa razón indican que si no presentan en los primeros días del mes de julio dicho convenio firmado por los integrantes de la Directiva de Padres de Familia de los Institutos; el Ministerio de Educación no podrá programar el subsidio para los meses que quedan de este Ciclo Escolar 2016 y tampoco para el Ciclo 2017, por lo que requieren que se nombre al Representante de la Municipalidad ante los Institutos por Cooperativa, agregando que luego de ello necesitaran los nombres completos de la persona que se nombre, número de DPI, lugar donde fue extendido, edad, profesión u oficio, estado civil, dirección de residencia y número de teléfono. El Honorable Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA: I) Dar por recibida la presente solicitud. II) Nombrar al Concejal Cuarto Licenciado Sender Humberto Morales Hernández**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 1694 43981 0920 extendida en el Registro Nacional de las Personas de Coatepeque, de 34 años de edad, soltero, con residencia en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, teléfono 4882-1589, como Representante de la Municipalidad para que forme parte como **Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa** que funcionan en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. **Certifíquese y Notifíquese. NOVENO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, siendo las **Veintidós Horas con Treinta y Tres Minutos**, la que oportunamente después de ser leída



GOBIERNO MUNICIPAL  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

será aprobada y firmada por quien la presidio el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, **Ilegible**, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero, **Ilegible**, Sergio Aníbal Tovar Chica, Sindico Segundo, **Ilegible**, Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, **Ilegible**, Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, **Ilegible**, Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, **Ilegible**, Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, **Ilegible**, Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, **Ilegible**, Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, **Ilegible**, Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, **Ilegible**, Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, **Ilegible**. Están los sellos respectivos. Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE COATEPEQUE A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Carlos Alfonso Ramírez Pazos  
Secretario Municipal



Vo. Bo. Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes  
Alcalde Municipal Acc.

